

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 258 -2019**

Callao, 18 MAR. 2019 del 2019.

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**VISTOS:**

La Carta N° 06-2019-SINTRARCALLAO de fecha 29 de enero de 2019 a través de la cual el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao SINTRAR CALLAO presenta su Pliego de Reclamos 2019 y solicita la conformación de la Comisión Negociadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce entre otros los derechos de negociación colectiva y conforme a lo establecido en su numeral 2 fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, la Ley del Servicio Civil N° 30057 establece en su artículo 40° que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú, así mismo señala que es de aplicación supletoria lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2004-TR en lo que no se oponga a lo establecido en la precitada ley;

Que, de conformidad a lo señalado en el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil N° 30057, publicada en el diario oficial el Peruano con fecha 04 de julio de 2013, a partir del día siguiente de su publicación, son de aplicación inmediata por los servidores civiles comprendidos en los regímenes laborales 276 y 728, las disposiciones del artículo III de su Título Preliminar referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II referido a la Organización del Servicio Civil y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos;

Que, el artículo 70° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que la Negociación Colectiva se inicia con la presentación de un Pliego de Reclamos, el cual debe contener lo establecido en el artículo 43° de la ley;

Que, de conformidad al artículo 71° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se establece que en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a 100 cien o menos servidores sindicalizados. En caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporara un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales hasta un número máximo de seis (06) representantes. El número total de miembros de la comisión de la Entidad Pública no deberá exceder el número de representantes de la Comisión de la Organización Sindical;

Que, mediante Carta N° 06-2019-SINTRARCALLAO de fecha 29 de enero de 2019, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao SINTRAR-CALLAO, presenta su Pliego de Reclamos y solicita la Conformación de la Comisión Negociadora;



SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE, CONTROL Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha:

Que, estando a lo expuesto y en armonía a la normativa señalada en los considerandos corresponde se designe a los representantes del Gobierno Regional del Callao y a los representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, para la atención del Pliego de Reclamos 2019 presentado;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 y de conformidad con el artículo noveno de la Resolución N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, la misma que estará integrada por:

Representantes del Gobierno Regional del Callao

- ❖ El Gerente General Regional, quien lo presidirá
- ❖ El Gerente de Asesoría Jurídica.
- ❖ La Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- ❖ El Gerente de Administración.
- ❖ El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Representantes de la Organización Sindical

- ❖ Sr. Miguel Ángel García Villanueva (Secretario General)
- ❖ Sr. Guillermo Jacinto Cisneros Tarmeño (Secretario de Organización)
- ❖ Sra. Doris María Cahahuaringa Candela (Secretaria de Defensa)
- ❖ Sra. Rosana Lidia Ballón Reyes (Secretaria de Economía)
- ❖ Sr. Segundo Aguado Marchan Castillo (Secretario de Actas y Archivo)

En caso de impedimento o fuerza mayor que impidan la concurrencia de alguno de los titulares, se designa como suplente al Sr. Elmer Suarez Castro, Secretario de Control y Disciplina del SINTRAR – CALLAO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Representantes del Gobierno Regional del Callao designados para integrar la Comisión Negociadora tendrán las facultades de participar en las etapas de negociación directa y conciliación, practicar los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la Convención Colectiva de Trabajo, todo ello dentro del marco legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros de las Comisiones designadas en el artículo 1° de la presente Resolución para los fines legales consiguientes; así como a las Unidades Orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
Secretario del Consejo Regional



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR